RADICADO: 2019-00130
PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: MANUEL CALDERON REALPE
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Barranquilla, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a las partes para la celebración de la audiencia inicial con la prevención de las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes. - La audiencia se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo anteriormente expuesto se,

R E S U E L V E .

1- Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial en la fecha del 04 de diciembre de 2020 a las 08:30 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. -

3.- HACER SABER a los apoderados y a las partes que deben ingresar al sitio **Virtualesbaq.info,** para allí consultar, en la parte final de la página, la sala en la que se realizará la audiencia virtual.

En ese sitio, 30 minutos antes de la hora señalada para la audiencia, soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el link o enlace para acceder a la sala virtual, y allí mismo en su momento encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la audiencia.

Se les recomienda para un mejor acceso, bajar el programa **Lifesize** en el mismo sitio dando click en el botón INSTRUCTIVOS. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60eed20de201bad02e74b339ac0059e3317420e7c3106f2db98a8e598c43507a
Documento generado en 10/11/2020 12:03:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica